

Sabanalarga, (Atlántico), 16 de febrero de 2022

Proceso: DECLARATIVO EXTINCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

Radicación: 08-638-40-89-001-2019—00714-00

Demandante: HECTOR DOMINGO TEHERAN DIAZ

Demandado: HEREDEROS TESTAMENTARIOS y MYRIAM TERESITA LLINAS SALAZAR –RAFAEL GUILLERMO FAJARDO MOVILLA Y ANA MATILDE CARBONEL MOVILLA Y HEREDEROS INDETERMINADOS

IIINFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que se recibió escrito virtual por cuenta de la apoderada de la parte demandante en el cual aporta registro civil de defunción señalando el fallecimiento del demandante señor HECTOR DOMINGO TEHERAN DIAZ , registrado en la Notaria Única de este círculo el día 20 de agosto del año 2.021 ,Sírvasse a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 16 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observó que se allego escrito virtual por cuenta de la apoderada de la parte demandante en el cual aporta registro civil de defunción señalando el fallecimiento del demandante señor HECTOR DOMINGO TEHERAN DIAZ registrado el día 20 de agosto del año 2.021, en la Notaria Única de este Círculo, como en auto anterior este Despacho ordeno citar y hacer comparecer oficiosamente al señor HECTOR DOMINGO TEHERAN DIAZ ,para que absolviera interrogatorio de parte que le formularia la titular del Despacho, pero por causa del fallecimiento del citado demandante se hace imposible cumplir con lo ordenado a través de providencia que antecede le corresponde a la parte interesada, aportar al Despacho prueba de la relación matrimonial de la cónyuge sobreviviente con el fallecido demandante o en su defecto prueba de los herederos determinados con el fallecido demandante , para continuar con el desarrollo normal del proceso a través de la figura jurídica denominada sucesión procesal.-

De lo anteriormente narrado, este Despacho considera pertinente en requerir a la apoderada de la parte demandante para que aporte al expediente pruebas de parentesco del cónyuge sobreviviente con el fallecido demandante y prueba de parentesco de los herederos con el fallecido demandante de conformidad al art. 68 del C.G.P. Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

1º) Requíeráse a la apoderada de la parte demandante Dra., ROSANA MARIA AHUMADA CUENTAS, para que aporte prueba de la relación matrimonial de la cónyuge sobreviviente con el fallecido demandante o en su defecto prueba de los herederos determinados con el fallecido demandante, para continuar con el desarrollo normal del proceso a través de la figura jurídica denominada sucesión procesal. -

2) Una vez aportado las pruebas anteriormente señaladas se señalará nueva fecha para el desarrollo de la audiencia inicial antes señalada. -

3) Notifíquese esta providencia a la parte interesada en cumplimiento al decreto 806 del año 2.020.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 21 DE
FECHA 17 FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823a1e9915ed276d54004d9b90eef3542460ddd382085c3cc0fc9e2f36891021**
Documento generado en 16/02/2022 12:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>